



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GOBIERNO REGIONAL PUNO Oficina de Abastecimientos y S.A. **RECIBIDO**

Puno, 11 de Julio del 2025

MEMORANDO N° 000536-2025-GRP/ORA

11 JUL 2025

Reg: 11294 Folios: 268
Hora: 09:25 Firma: ja

PARA : **RONAL CANAZA CAÑAZACA**
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : PROSIGA CON IMPLEMENTACION DE PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO TRAMITE FISICO.

REF. : a) INFORME N° 002784-2025-GRP/OASA.
b) INFORME N° 000007-2025-GRP/OASA-WQH.

FECHA ELAB. : Puno, 10 de Julio de 2025

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
PROCESOS
PARA: Su inscripción / tramite de la buena pro
11 JUL 2025
Fecha: 11 JUL 2025



Mediante el presente me dirijo a usted, habiendo tomado conocimiento sobre la perdida de la buena pro remitido por su despacho, en mérito al documento de la referencia b), el postor adjudicatario DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L, no suscribió el contrato debido a que el postor **PRESENTO LOS DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO FUERA DE PLAZO.**

En el texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del estado Artículo 141. a) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...) cuando no se perfeccione el contrato, por causas imputables al postor, este pierde automáticamente la buena pro (...)* Por lo que siendo su despacho el especialista en materia de contrataciones del estado y encargado de la conducción de los procedimientos de selección en todas sus etapas, remito expediente respecto a perdida de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-128-2024-OEC/GR PUNO-1; a efectos de proseguir y realizar las acciones correspondientes dentro del marco legal establecido.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
RUBEN WILBER ZAPANA PAUCAR
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

RZP/msc
cc.:





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 09 de Julio del 2025

INFORME N° 002784-2025-GRP/OASA



PARA : RUBEN WILBER ZAPANA PAUCAR
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

ASUNTO : COMUNICO PERDIDA DE BUENA PRO.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-128-2024-OEC/GR PUNO-1.

REF. : A) PROVEIDO 010044-2025-GRP/OASA (8JUL2025)
B) INFORME N° 000007-2025-GRP/OASA-WQH.

FECHA ELAB. : Puno, 09 de Julio de 2025.

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

En fecha 09 de junio del 2025, se adjudicó la buena pro a favor de **DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L.**, en el procedimiento de selección para la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO**, quedando consentida la buena pro el 17 de junio del 2025.

II. ANALISIS:

Mediante documento de referencia B), el Especialista en Contratos de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica que, el postor ganador de la buena pro **DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L.**, PRESENTO DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO **CON 1 DIA HABIL DE RETRASO**, ES DECIR FUERA DE PLAZO.

Que, teniendo en cuenta en las **BASES ESTÁNDAR** de la entidad contratante **HA ESTABLECIDO COMO PARTE DE LAS REGLAS EN EL CAPÍTULO II DEL NUMERAL 2.4 DE LA PÁG. 20, QUE CONFORME AL ART. 141 DEL REGLAMENTO SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, SITO EN JR. DEUSTUA N°356.** Consecuentemente el adjudicatario presento con 1 día hábil de retraso, el mismo que le venció como fecha límite máximo el 27 de junio del 2025.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el **Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, en el Literal 141.1. se indica que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...); asimismo, en el numeral 141. Literal 3. se indica: "cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...).**

Por lo tanto, el postor ganador de la buena pro **DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L** DEBIÓ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO MÁXIMO FECHA LÍMITE HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2025; teniéndose en cuenta que en las **BASES ESTÁNDAR** de la entidad contratante se **HA ESTABLECIDO COMO PARTE DE LAS REGLAS EN EL CAPÍTULO II DEL NUMERAL 2.4 DE LA PÁG. 20, QUE CONFORME AL ART. 141 DEL REGLAMENTO SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, SITO EN JR. DEUSTUA N°356.** Sin embargo, el adjudicatario no presento los requisitos para la suscripción del contrato dentro del plazo. Por lo que,





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de acuerdo al párrafo anterior, el Art. 141 en el numeral 141.3. Indica: “Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)”.

III. CONCLUSIÓN:

Estando a estas consideraciones expuestas precedentemente, esta dependencia concluye, que el postor ganador de la buena pro **DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L**, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-128-2024-OEC/GR PUNO-1**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO**, presento documentos para perfeccionamiento de contrato con 1 día hábil de retraso, (FUERA DE PLAZO). Asimismo, la pérdida automática de la Buena Pro se configura debido a que el postor adjudicado no presento los documentos para la suscripción de contrato, de acuerdo con la normativa de las contrataciones del estado, lo que cumple con lo estipulado en el numeral 141.3 del artículo 141. del RLCE: “Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, ÉSTE PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO. en virtud al documento de referencia b), la misma que se adjunta a la presente y demás recaudos para sus fines consiguientes.

Se recomienda tomar las acciones correspondientes acorde al Art. 50 del TUO “Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco”, por parte del adjudicatario; asimismo se solicita poner de conocimiento al TCE en merito al Art. 259 RLCE.

Se adjunta:

- Expediente en original a folios (261).

Es cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

RONAL CANAZA CAÑAZACA

JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

RCC/rhc
cc.:





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina de Abastecimientos y S.A.

RECIBIDO

08 JUL 2025

Reg.: 11086 Folios: 265
Hora: 10:15 Firma: [Signature]

Puno, 08 de Julio del 2025

INFORME N° 000007-2025-GRP/OASA-WQH

PARA : **RONAL CANAZA CAÑAZACA**
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : COMUNICO PERDIDA DE BUENA PRO. *Abg. Cristian*

REF. : PROVEIDO 009791-2025-GRP/OASA (4JUL2025)

FECHA ELAB. : Puno, 08 de Julio de 2025

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO: COMUNICO PERDIDA DE BUENA PRO. *Abg. Cristian*

PARA: Su evaluación

Fecha límite de cumplimiento: 08 JUL 2025

Mediante del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Qué, en fecha 09 de junio del 2025, se adjudicó la buena pro a favor de DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L, en el procedimiento de selección para la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO**, quedando consentida la buena pro el 17 de junio del 2025.

ANALISIS:

Que, en las bases estándar de la entidad contratante ha establecido como parte de las reglas en el capítulo II del numeral 2.4 de la pág. 20, que conforme al art. 141 del reglamento **debe de presentar la documentación requerida en mesa de partes del Gobierno Regional Puno, sito en Jr. Deustua N°356**. El adjudicatario presento con **1 día hábil de retraso**, el mismo que le venció como fecha límite máximo el 27 de junio del 2025.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 141 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, en el numeral 141. Literal 3. Indica: **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)**.

En ese sentido, el postor ganador de la buena pro DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L debió presentar los documentos para perfeccionar el contrato máximo fecha límite hasta el día 27 de junio del 2025. Sin embargo, el adjudicatario no presento los requisitos para la suscripción del contrato. De acuerdo al párrafo anterior, el Art. 141 en el numeral 141.3. Indica: **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro**. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)"

CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, es necesario informar que el postor DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L, **PRESENTO DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO CON 1 DIA HABIL DE RETRASO**, (es decir fuera de plazo) que corresponde al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-128-2024-OEC/GR PUNO-1 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO**.

Por lo tanto, se proceda de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141. Del RLCE. Indica: **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, ÉSTE PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO**.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Precisado lo anterior, se recomienda realizar las acciones que correspondan en acuerdo al artículo 50 del TUO “por incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato” por parte del adjudicatario y se comunique al TCE en mérito al artículo 259 RLCE.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

WILVER QUISPE HUANCA

ESPECIALISTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

WQH
cc.:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Oficinal Regional de Administración

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina de Abastecimientos y S.A.
RECIBIDO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana" **03 JUL 2025**

Reg.: 10934 Folios: 263
Hora: 16:19 Firma:

INFORME Nro. 001-2025-GR-PUNO/ORA-OASA-C-WQH

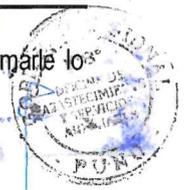
PARA : CPC. RONAL CANAZA CAÑAZACA
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : COMUNICO PERDIDA DE BUENA PRO

REFERENCIA : a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-128-2025-OEC/GR PUNO-1

FECHA : Puno, 03 de julio del año 2025

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
CASEA: Abg. Cristian
PARA: Su evaluación y trámite correspondiente
Fecha 03 JUL 2025



Mediante del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Qué, en fecha 09 de junio del 2025, se adjudicó la buena pro a favor de **DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L.**, en el procedimiento de selección para la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO**, quedando consentida la buena pro el 17 de junio del 2025.

ANALISIS:

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 141 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, en el numeral 141. Literal 3. Indica: **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)."**

En ese sentido, el postor ganador de la buena pro **DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L** debió presentar los documentos para perfeccionar el contrato máximo fecha límite hasta el día 27 de junio del 2025. Sin embargo, el adjudicatario no presentó los requisitos para la suscripción del contrato. De acuerdo al párrafo anterior, el Art. 141 en el numeral 141.3. Indica: **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)."

CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, es necesario informar que el postor **DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L. NO CUMPLIO CON EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO MUCHO MENOS PRESENTO LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**, respecto al procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-128-2024-OEC/GR PUNO-1** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO.**

Por lo tanto, se proceda de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141. Del RLCE. Indica: **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, ÉSTE PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO.**



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Oficinal Regional de
Administración

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS AUXILIARES

262

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Precisado lo anterior, se recomienda realizar las acciones que correspondan en acuerdo al artículo 50 del TUO “por incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato” por parte del adjudicatario y se comunique al TCE en mérito al artículo 259 RLCE.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES



.....
Lic. WILVER QUISPE HUANCA
ESPECIALISTA EN CONTRATOS
CORLAD N° 044265